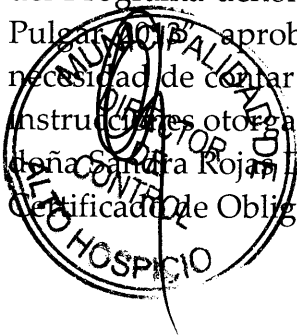


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Agosto de 2013.-
DECRETO ALC. N° 644/2013.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución Exenta N° 582 de 29 de Abril de 2013, del Servicio de Salud de Iquique, que aprueba el Convenio de Ejecución del Programa denominado "Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU CES Pedro Pulgar 2013", aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.056/13 de 10 de Mayo de 2013; la necesidad de contar con profesionales de la Salud para la ejecución del Convenio referido; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación a honorarios de doña Sandra Rojas Delgado, para que preste servicios en el marco del referido Convenio; y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese Contrato a Honorarios suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y doña **SANDRA NICOLE ROJAS DELGADO**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, RUT 17.799.419-7, domiciliada en Calle Aldunate N° 593, Alto Hospicio, para que preste servicios a honorarios en el marco del Convenio de Ejecución del Programa denominado "**Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU CES Pedro Pulgar 2013**", en los horarios que acuerde la Dirección de Servicios Traspasados, desde el **01 de Agosto de 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización.
- 2.- Las demás estipulaciones se encuentran indicadas en los respectivos contratos u anexos de honorarios de cada uno de los profesionales indicados en la Tabla precedente.
- 3.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, será la suma mensual bruta que resulte tras calcular el total de horas al mes en que efectivamente se realice la prestación de los servicios contratados durante un mes calendario, conforme los valores indicados en la siguiente Tabla. A dicho valor resultante, deberá descontarse el 10% de impuesto a la renta. Los honorarios así calculados, serán pagaderos por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se hubieren devengado, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por la Dirección de Servicios Traspasados:

(... continuación de DECRETO SALUD N° 644/2013.-)

DETALLE DE SERVICIOS	HONORARIOS
Valor x Hora SAPU de Lunes a Viernes	\$2.350.-
Valor x Hora SAPU días Sábado	\$2.800.-
Valor x Hora SAPU Domingos y Festivos	\$3.600.-

4.- Por razones impostergables de buen servicio, el prestador asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

5.- Encárguese a la Dirección de Servicios Traspasados, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan; y a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda a la persona contratada.

6.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999 del Presupuesto de Salud Municipal Ugente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LRM

Distribución:

- Serv. Traspasados
- Dir. Control
- Carpeta Personal
- Encargado Personal